



Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos por la que se designa la comisión de valoración prevista en la convocatoria de 26 de febrero de 2026 para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros docentes dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2026/2027.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.2 de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero, por la que se regula la formación de listas de aspirantes a desempeñar puestos en régimen de interinidad en plazas de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en centros y programas de la acción educativa española en el exterior, y en la base sexta de la Resolución del Consejero de Educación de la Embajada de España en Marruecos, de 26 de febrero de 2026, por la que se aprueba la convocatoria para la formación de las listas de aspirantes a cubrir puestos docentes en régimen de interinidad en los centros de titularidad del Estado español dependientes de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos para el curso 2026/2027, acuerdo:

Primero. - Nombramiento de la comisión de valoración.

a) Presidencia:

Titular: Dña. Aránzazu Álvarez Marín. Cuerpo de Inspectores de Educación.

Suplentes: D. Rafael Bermudo del Pino. Cuerpo de Inspectores de Educación.

En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, la Presidencia será sustituida en sus funciones por una de las personas que desempeñen las vocalías, siguiendo el orden establecido en el apartado siguiente.

b) Vocalías:

Titulares:

- Dña. Violeta María Baena Gallé. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- D. Juan Andrés González González. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Dña. Aida Juan Oriente. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Suplentes:

- D. Pedro Valcárcel Sánchez. Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- D. Carlos César Herrero García. Cuerpo de Profesores de Enseñanza de Secundaria.
- D. Diego de Haro Espadafor. Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.





c) Secretaría:

Actuará como secretario o secretaria titular y suplente aquella vocalía que la comisión de valoración acuerde en su reunión constitutiva.

Segundo. - Actuación indistinta de la comisión de valoración.

Se acuerda que los miembros titulares y suplentes puedan actuar indistintamente e incluso conjuntamente para un mejor reparto del trabajo de valoración de las solicitudes recibidas.

Tercero. - Procedimiento de actuación.

El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

Cuarto. - Efectos y publicidad.

La presente resolución producirá efectos desde el momento de su firma y se publicará en la página web de la Consejería de Educación de la Embajada de España en Marruecos y en la del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114.2.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sede del órgano autor del acto, o ante la misma Sala del Tribunal Superior de Justicia en cuya circunscripción tenga su domicilio, a su elección, de acuerdo con los artículos 10.1.i), en relación con el artículo 14.1, regla segunda, y 46.1, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el titular de la Subsecretaría de Educación, Formación Profesional y Deportes en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación





EMBAJADA
DE ESPAÑA
EN MARRUECOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN



de la presente resolución significando que, en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Rabat, a fecha de la firma electrónica

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES

P.D. (Art. 14.5.a). 2º de la Orden EFD/335/2025, de 3 de abril)

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Lorenzo Capellán de Toro

www.educacionyfp.gob.es/marruecos/portada.html
consejeria.ma@educacion.gob.es

9, Av. Mohamed Al Fassi
10010, Rabat, Marruecos
TEL: 00 212 537 76 75 58/59/60
FAX:

CSV : GEN-9c1a-587b-2262-2fe6-264d-b8bd-a86f-4b9c

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : LORENZO CAPELLÁN DE TORO | FECHA : 31/03/2026 16:31 | Resuelve

